--- Trelew, de febrero de 2.013.----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que a fs. 120 el señor Defensor Oficial, Dr. Ricardo Nassif, pone en conocimiento de esta Cámara de Apelaciones cuál sería el estado de salud actual de su representado en relación con la huelga de hambre que estaría realizando respecto del presente régimen de comunicación en trámite. Adjuntó copia simple del informe medico del Dr. F. Z., que explica el estado de salud actual del Sr. E. y que habría sido remitido a la Alcaidia Policial, donde se encuentra alojado el accionante. Este contexto es el que, dijo el Defensor, justificó la habilitación de la feria judicial, y solicita pronto despacho del caso.----------

--- A fs. 116 el propio Defensor Dr. Nassif también expresó que las respectivas abuelas materna y paterna del menor en cuestión, estarían de acuerdo con la realización del régimen de comunicación, y solicitó que se cite a la Sra. C. A. a una audiencia para que ratifique las manifestaciones de la Sra. H. C., según da cuenta el Acta nº 75/2013-ODPCPyA-TW de fs. 115/vta. ----------

--- A fs.117 se fijó audiencia para el día 26 de febrero de 2013 y se citó a las mencionadas abuelas, y disponiéndose que previamente deberán acreditar el vínculo.---

--- **II.-** Sin perjuicio de ello, y de lo que en definitiva corresponda resolver en relación con el recurso de fs. 79 deducido contra la sentencia de fs. 77/78vta., en atención a las especiales circunstancias que trae a colación el señor Defensor Oficial, Dr. Ricardo Nassif, a fin de concretar esta audiencia cítese por Secretaría al mencionado Defensor para que se notifique personalmente de lo que aquí se resuelve, con retiro de copia (art. 137, inc. 18, Código Procesal Civil y Comercial), en relación con su representado, y arbitre los medios a su alcance para notificar a las señoras C. y A. con las previsiones apuntadas, a fin de satisfacer la urgencia que invocó en el caso. ----------

--- **III.-** Respecto de la situación de hecho del accionante, a tenor de lo que expresó el Dr. Nassif a fs. 109 y 120, cabe advertir al presentante que no es esta una vía idónea para que la parte –aun, como en el caso, detenida– plantee su reclamo en derecho. De modo que el Sr. Defensor Oficial hará bien en asistir debidamente a su representado explicando estrictamente cuál es el alcance de su función en este ámbito. No obstante ello, en tanto que el actor detenido en la Alcaidia de Policía al realizar una huelga de hambre estaría colocando en riesgo su salud e, incluso, su propia vida, corresponde hacer saber estas circunstancias de hecho mediante oficio al Sr. Juez Ejecución Penal, a fin de que disponga la atención médica acorde a su situación. ----------

--- Ahora bien, frente a los elementos de autos y hasta tanto se dirima el reclamo formulado a fs. 79, estando –en principio– comprometido el derecho del menor a la integridad biosocial, que es competencia del Estado garantizar y respetar (arts. 14 y 18, ley III nº21), como medida de protección urgente, excepcional y acotada a las causas que se examinan (art. 56, ley III nº 21 y art. 234, C.P.C.C.) corresponde solicitar al Sr. Juez Ejecución Penal que, en caso de ser posible, disponga el traslado del Sr. C. J. E. a

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO

la Alcaidia de este Edificio de Tribunales a fin de cumplir una audiencia de revinculación social con el menor J. A. J. E. L.; audiencia que se realizará por un lapso de dos horas en presencia del E.T.I. y el Asesor de Familia e Incapaces. ----------

--- A este fin, líbrese oficio por Secretaría al Sr. Juez Ejecución Penal a fin de que informe el día y hora en que puede concretarse la externación excepcional del Sr. C. J. E. Oportunamente, cítese a la Sra. C. A. para que concurra con el menor de autos a esta Cámara de Apelaciones a fin de concretar la audiencia en el día y hora correspondiente. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- 1º) Citar por Secretaría al Defensor Oficial, Dr. Ricardo Nassif, para que se notifique personalmente de lo que aquí se resuelve, con retiro de copia (art. 137, inc. 18, Código Procesal Civil y Comercial), en relación con su representado, y arbitre los medios a su alcance para notificar a las señoras H. C. y C. A. que deberán acreditar su vínculo con el menor J. A. J. E. L. y deberán presentarse munidas de su documento de identidad el día 26 de febrero de 2013 a la hora 11, a fin ratifique o rectifiquen las manifestaciones del Acta de fs. 115/vta. ----------

--- 2º) Hacer saber mediante oficio dirigido al Sr. Juez de Ejecución Penal la situación de huelga de hambre que estaría realizando el Sr. C. J. E. (DNI **.***.***), adjuntando copia de las presentaciones de fs. 118/120, a fin de que disponga la atención médica acorde a su situación si así lo estima corresponder. ---------

--- 3º) Librar oficio al Sr. Juez Ejecución Penal a fin de que disponga, en caso de ser posible indicando día y hora, el traslado del Sr. C. J. E. (DNI **.***.***) a la Alcaidia de este Edificio de Tribunales a fin de cumplir una audiencia de revinculación social con el menor J. A. J. E. L.. --------

--- 4º) Oportunamente, cítese a la Sra. C. A. para que concurra a esta Cámara de Apelaciones con el menor J. A. J. E. L., el día y hora de externación que disponga el Sr. Juez Ejecución Penal, para la audiencia de revinculación en presencia del E.T.I. y el Asesor de Familia e Incapaces. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ----------

--- Regístrese y notifíquese. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO